

Código Dependencia: 4005
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Héctor Emilio Moreno Bonilla
Grupo De Downstream

DE: Grupo de Relacionamento con el Ciudadano y Gestión de la
Información

ASUNTO: Plan de Abastecimiento de contingencia para la distribución de
combustibles líquidos en el departamento de Nariño

Finalizado el termino para recibir comentarios y/o sugerencias al proyecto de la
referencia, me permito enviar certificación de publicación al que va adjunto el
informe de comentarios.

Agradezco una vez se tenga la matriz de comentarios resuelta, y el acto
administrativo en firme se envíe al correo aesanchez@minenergia.gov.co, para
su publicación en el espacio del foro.



Martha Isabel Jaime Galvis
Coordinadora
Grupo de Relacionamento con el Ciudadano y
Gestión de la Información

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Certificado de publicación e informe de comentarios
Copia a:
José Alejandro Rodríguez Quimbay - (jarodriguezq@minenergia.gov.co)
Yaneth Bustos Salgar - (ybustos@minenergia.gov.co)
Yolanda Patiño Chacón - (ypatino@minenergia.gov.co)

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





Esther Rocío Cortes Gordillo - (ercortes@minenergia.gov.co)
Adwar Moises Casallas Cuellar - (amcasallas@minenergia.gov.co)
Juan Guillermo Garzón Martínez - (jggarzon@minenergia.gov.co)

Elaboró: Alfonso Enrique Sánchez Ocampo
Revisó: Martha Isabel Jaime Galvis
Aprobó: Martha Isabel Jaime Galvis

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y
GESTION DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.1, numeral 7 del artículo 1 del Decreto 1273 de 2020, en la Agenda Regulatoria 2023 del Ministerio de Minas y Energía – Sector: Hidrocarburos fila 56, aparece incluido el proyecto normativo “Por la cual se establece el Plan de Abastecimiento de contingencia para la distribución de combustibles líquidos en el departamento de Nariño”

Que el Ministerio de Minas y Energía publicó el referido Proyecto normativo para consulta de la ciudadanía, grupos de interés y a fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas, desde el veinticinco (25) hasta el veintiocho (28) de enero de 2024, en el portal web, sección de Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

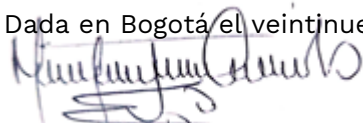
<https://www.minenergia.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/foros/plan-de-abastecimiento-de-contingencia-para-la-distribucion-de-combustibles-liquidos-en-el-departamento-de-nariño/>

Que los interesados también pudieron acceder al documento desde la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del portal web del Ministerio.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar sus observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias

Que durante el tiempo dispuesto el documento en consulta ciudadana recibió comentarios de siete (7) partes interesadas a través de los canales dispuestos: Correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co y sección comentarios

Dada en Bogotá el veintinueve (29) de enero de 2024.



Martha Isabel Jaime Galvis

Anexo: veintidós (22) folios - Informe de comentarios Grupo de Relacionamento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Proyectó: Alfonso Enrique Sánchez Ocampo

Revisó y Aprobó: Martha Isabel Jaime Galvis

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificada ().

**GRUPO DE GESTIÓN DE LA RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y
GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Informe documento en discusión

“Por la cual se establece el Plan de Abastecimiento de contingencia para la distribución de combustibles líquidos en el departamento de Nariño”.

Fecha inicial recepción de comentarios: 25 de enero de 2024

Fecha fin para recibir comentarios: 28 de enero de 2024

Solicitantes:

Tomas Restrepo Rodríguez
Oficina Asesora de Jurídica

Adwar Moisés Casallas Cuellar
Héctor Emilio Moreno Bonilla
Juan Guillermo Garzón Martínez
José Alejandro Rodríguez Quimbay
Yolanda Patiño Chacón
Yaneth Bustos Salgar
Esther Roció Cortes Gordillo

Medios de divulgación:

Portal Web www.minenergia.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Aviso en Home

Medios de recepción comentarios: correo pciudadana@minenergia.gov.co y Sección comentarios

PUBLICACIÓN

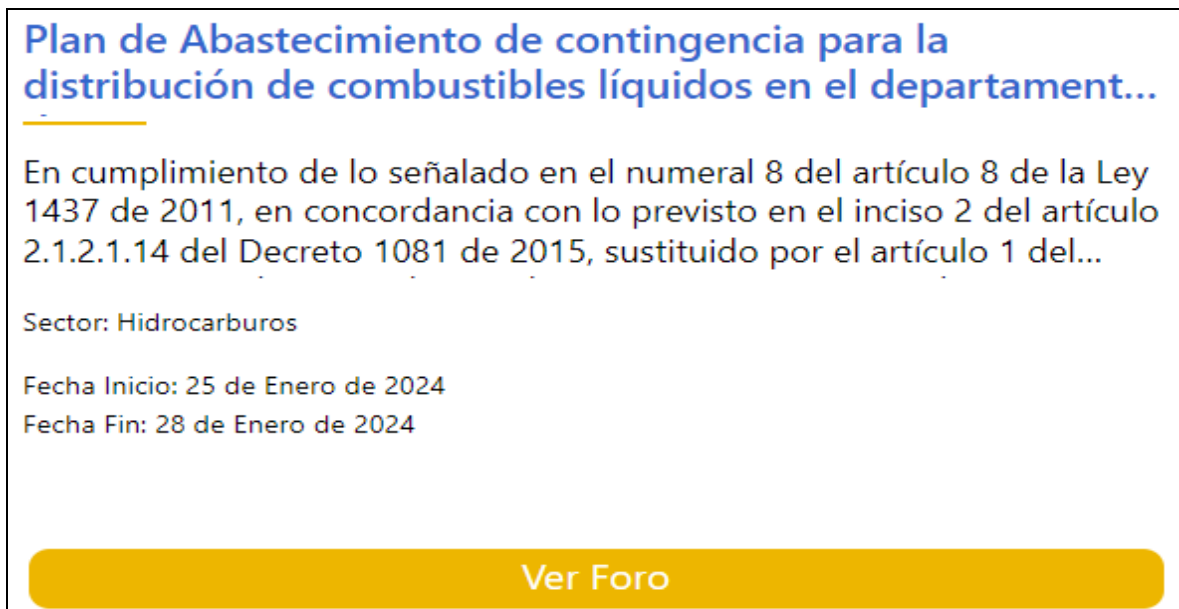
Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minenergia.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/foros/plan-de-abastecimiento-de-contingencia-para-la-distribuci%C3%B3n-de-combustibles-l%C3%ADquidos-en-el-departamento-de-nari%C3%B1o/>



The screenshot shows the MinEnergía website interface. At the top, there is a navigation bar with the logo and a search bar. Below the navigation bar, there is a section titled "Plan de Abastecimiento de contingencia para la distribución de combustibles líquidos en el departamento de Nariño". The text below the title provides details about the project, including the date of publication (January 25, 2024) and the date of the forum (January 28, 2024). It also mentions the sector (Hydrocarbons) and the purpose of the project (to receive observations and comments). A link to the forum is provided at the bottom of the page.

Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía



The screenshot shows the MinEnergía website interface. At the top, there is a navigation bar with the logo and a search bar. Below the navigation bar, there is a section titled "Plan de Abastecimiento de contingencia para la distribución de combustibles líquidos en el departament...". The text below the title provides details about the project, including the date of publication (January 25, 2024) and the date of the forum (January 28, 2024). It also mentions the sector (Hydrocarbons) and the purpose of the project (to receive observations and comments). A link to the forum is provided at the bottom of the page.

Ilustración 2 Divulgación: publicación aviso en home/ Portal Web MinEnergía

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para recepción de comentarios el Acto legislativo “Por la cual se establece el Plan de Abastecimiento de contingencia para la distribución de combustibles líquidos en el departamento de Nariño”, recibió comentarios de siete (7) partes interesadas a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co
- Sección comentarios

“Por la cual se establece el Plan de Abastecimiento de contingencia para la distribución de combustibles líquidos en el departamento de Nariño”.

Comentario 1

De: ADICONAR FENDIPETROLEO

Enviado: viernes, 26 de enero de 2024 15:40

Asunto: COMENTARIOS PROYECTO DE RESOLUCIÓN PLAN DE ABASTECIMIENTO CONTINGENCIA

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		FP-F-01	
		7/03/2022	V-1
Sector:	Hidrocarburos		
Epígrafe:	Por la cual se establece el Plan de Abastecimiento de contingencia para la distribución de combustibles líquidos en el departamento de Nariño		
Fecha inicio:	25/01/2024		
Fecha fin:	28/01/2023		
Fecha Comentario:	26/01/2024 0:00		
Datos de contacto:	Correo electrónico:		
Nombre de la empresa o interesado:	ADICONAR FENDIPETRÓLEO DE NARIÑO		
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Aplicación de la contingencia establecida en el proyecto de Resolución	Artículo 4.	Recomendamos aclarar que las disposiciones referentes a la aprobación del plan de abastecimiento de contingencia temporal para el abastecimiento de combustibles líquidos derivados del petróleo de origen nacional, para el departamento de Nariño sólo podrá aplicarse cuando estas contingencias se materialicen, es decir cuando en realidad sucedan, el no puntualizar este tema podría generar un riesgo para el proceso de abastecimiento que se realizará desde la Planta Mayorista ubicada en el Municipio de Tumaco.

Comentario 2

De: Gerencia de Regulación Tarifas (Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S)

Enviado: viernes, 26 de enero de 2024 19:21

Asunto: Cenit Comentarios proyecto Resolución Plan Abastecimiento Contingencia CL Nariño

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		FP-F-01	
		7/03/2022	V-1
Sector:	Hidrocarburos		
Epígrafe:	Por la cual se establece el Plan de Abastecimiento de contingencia para la distribución de combustibles líquidos en el departamento de Nariño		
Fecha inicio:	25/01/2024		
Fecha fin:	28/01/2023		
Fecha Comentario:	26-01-24		
Datos de contacto:	Correo electrónico: Fabio Sánchez Díaz		
Nombre de la empresa o interesado: Cenit Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.			
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Inclusión de una nueva alternativa de implementación para la atención de la contingencia temporal	Artículo 1. Aprobar el plan de abastecimiento de contingencia temporal para el abastecimiento de combustibles líquidos derivados del petróleo de origen nacional, para el departamento de Nariño, consistente en habilitar la implementación de los esquemas de vía marítima que se relacionan a continuación, según aplique:	Observamos desde Cenit que el Plan podría considerar adicionalmente movilizaciones en carrotanques desde Neiva hacia Nariño, ya que fue una de las alternativas que se uso durante la contingencia del 2023 a través de vías alternas. Solicitamos respetuosamente que se incluya por parte del Ministerio una alternativa adicional a las dos planteadas inicialmente: 3. Autorización de la movilización en carrotanques para el transporte de gasolina y diésel desde Neiva hacia Nariño.

Comentario 3

De: Adiconar Fendipetroleo

Enviado: sábado, 27 de enero de 2024 10:32

Asunto: COMENTARIOS PROYECTO DE RESOLUCIÓN PLAN DE ABASTECIMIENTO CONTINGENCIA

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		FP-F-01	
		7/03/2022	V-1
Sector:	Hidrocarburos		
Epígrafe:	Por la cual se establece el Plan de Abastecimiento de contingencia para la distribución de combustibles líquidos en el departamento de Nariño		
Fecha inicio:	25/01/2024		
Fecha fin:	28/01/2023		
Fecha Comentario:	26/01/2024 0:00		
Datos de contacto:	Correo electrónico:		
Nombre de la empresa o interesado:	ADICONAR FENDIPETRÓLEO DE NARIÑO		
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Aplicación de la contingencia establecida en el proyecto de Resolución	Artículo 4.	Recomendamos aclarar que las disposiciones referentes a la aprobación del plan de abastecimiento de contingencia temporal para el abastecimiento de combustibles líquidos derivados del petróleo de origen nacional, para el departamento de Nariño <u>sólo podrá aplicarse</u> cuando estas contingencias se materialicen, es decir cuando en realidad sucedan, el no puntualizar este tema podría generar un riesgo para el proceso de abastecimiento que se realizará desde la Planta Mayorista ubicada en el Municipio de Tumaco.
2	Implementación de los esquemas para el plan de abastecimiento de contingencia temporal para el abastecimiento de combustibles, para el departamento de Nariño	Artículo 1.	Dentro de este proyecto de Resolución solo se hace alusión a la habilitación de embarcaciones por vía marítima a través del puerto de Tumaco, sin embargo, consideramos conveniente <u>incluir</u> dentro de este esquema a la planta de abastecimiento ubicada en la ciudad de Neiva en el departamento del Huila (ruta Neiva - Mocoa - Pasto) descartando de esta ruta el trayecto realizado por el vecino país del Ecuador, en razón a que desde la pasada contingencia registrada en enero de 2023, se le adeuda a las autoridades Ecuatorianas veinticinco mil dólares que a la fecha no han sido canceladas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), esta solicitud se sustenta en el hecho de que en la anterior contingencia fue una medida que permito el abastecimiento de combustibles líquidos de manera eficiente, continua y segura para las Estaciones de Servicio ubicadas el Departamento de Nariño

Comentario 4

De: Hellen Zambrano

Enviado: sábado, 27 de enero de 2024 11:07

Asunto: observaciones, comentarios y propuestas al proyecto de resolución Plan de Abastecimiento de contingencia para la distribución de combustibles líquidos en el departamento de Nariño

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		FP-F-01	
		7/03/2022	V-1
Sector:	Hidrocarburos		
Epígrafe:	Por la cual se establece el Plan de Abastecimiento de contingencia para la distribución de combustibles líquidos en el departamento de Nariño		
Fecha inicio:	25/01/2024		
Fecha fin:	28/01/2023		
Fecha Comentario:	26/01/2024		
Datos de contacto:	Correo electrónico:		
Nombre de la empresa o interesado:		Hellen Leilanith Zambrano Noguera	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN. PRIMER ORDEN DE PRELACIÓN MAYORISTA	Formato memoria justificada PDA Contingencia Nariño. Pág. 4, último párrafo - El parágrafo 2 del artículo 2 Resolución 311031 del 29 de diciembre 2017.	Si el primer Orden de Prelación para abastecimiento de combustibles líquidos derivados del petróleo para la Mayorista Petrodecot es vía marítima por Mayorista Cartagena ¿Por qué se le permiten a esta mayorista estar recurrentemente en estado de contingencia abasteciéndose vía terrestre desde la planta mayorista ZEUS ubicada en el Municipio de Cartago Valle?; estaría ejerciendo una logística de abastecimiento desde su segundo orden de prelación, tal cual, cómo lo hacen los minoristas del Departamento de Nariño con sus respectivas Mayoristas, con la diferencia que los minoristas se abastecen desde el Municipio de YUMBO (Valle) a una distancia más cercana del Departamento de Nariño de lo que esta ZEUS (Cartago). Se estaría violando el Principio de Igualdad y Justicia que promueve el actual Gobierno Presidido por el presidente Dr. Gustavo Petro Urrego y Petrodecot no se estaría sometido al régimen que fijo la ley para su plan de abastecimiento en primer orden de prelación. Muy respetuosamente manifiesto que desconozco e ignoro si existe acto administrativo con respectiva evidencia y argumento justificado en orden de ley en el que se le haya aprobado continuidad y recurrencia de estado de contingencia para abastecimiento desde su

			segundo orden de prelación; conforme a la Ley 2135 de 2021 ARTÍCULO 6 PARÁGRAFO 1 el abastecimiento de los combustibles desde su primer orden de prelación que sería REFINERÍA CARTAGENA, surge una inquietud referente a los costos de operación y logística enmarcados en la estructura de precios presuntamente sean mayores desde CARTAGENA, a los costos que se asume vía terrestre desde Cartago ZEUS y esto, esté llevando a que PETRODECOL use su segundo orden de prelación.
3	VIABILIDAD JURIDICA.	3.3 ANÁLISIS DE LAS DISPOSICIONES DEROGADAS, SUBROGADAS, MODIFICADAS, ADICIONADAS O SUSTITUIDAS. 1. Barcaza (no es barcaza, es barco tanquero o embarcación de pequeño y mediano calado para cargue de combustibles líquidos) desde Buenaventura Valle - hasta Tumaco Nariño	De acuerdo con lo establecido al DECRETO 1073 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6.8, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6.13 para ejercer una actividad de abastecimiento a los Municipios de Zona de Frontera en condiciones óptimas y atendiendo las consideraciones de contingencia y logística, sugiero que consideren muy importante permitir otros muelles de recibo y llenado de combustible directo, desde barco tanquero - carrotanque con equipo de cuenta galones, garantizando eficiencia, oportunidad, seguridad y confianza, priorizando los intereses generales por ser el combustible un servicio público que es de uso esencial para la prestación de servicios que además son derechos básicos, humanos y constitucionales como la salud, el transporte de pasajeros, la seguridad ciudadana a cargo de las fuerzas militares y de policía, entre otros. Sugiero que se permita el muelle de Puerto Hondo ubicado junto a la mayorista PETRODECOL y el muelle de Ecopetrol ubicado en el sector la Taguera. Es importante tener presente que hay mayoristas que no tienen planta en Buenaventura y tampoco alquiler de lámina en la planta conjunta, se debe incorporar la ruta terrestre desde el Municipio de YUMBO hasta BUENAVENTURA y autorizar muelle para descargue directo de carrotanque a embarcación tanquera con equipo de cuenta galones.
3	VIABILIDAD JURIDICA.	3.3 ANÁLISIS DE LAS DISPOSICIONES DEROGADAS, SUBROGADAS, MODIFICADAS, ADICIONADAS O SUSTITUIDAS. 2. Cabotaje de buques desde Buenaventura Valle - hasta Tumaco Nariño	De acuerdo con lo establecido a la Ley 2135 de 2021 ARTÍCULO 6 PARÁGRAFO 1, la DNH en harás de coordinar actividades de abastecimiento y distribución bajo la premisa de que el combustible es un servicio público que se debe garantizar al consumidor final; el plan de abastecimiento debe permitir cabotaje de embarcaciones para cargue de combustibles líquidos de capacidad conjunta desde los 16 mil galones que equivale a 380,952 barriles. Justificación: Los Municipios de la Costa pacífica de Nariño por su condición geográfica costera y riverense, tienen diferentes flotas

			marítimas tanqueras de combustible y dado de que se comparte una particularidad de ser zonas con altos índices de pobreza multidimensional, con esta propuesta se estaría siendo fuente de empleo para muchas familias que se dedican al transporte marítimo y fluvial de cargue y descargue de combustible. A demás, es importante que se considere que minoristas con diferente bandera de mayorista y con volúmenes bajitos de combustible, puedan cargar conjuntamente en la misma embarcación para cumplir con el completo del flete y contribuir en que se pueda comprar todo el volumen de cada Municipio y que a estos les pueda entrar de manera completa la transferencia por sobretasa.
*	CLARIDAD	SOLICITUD INFORMACIÓN	En situación de contingencia y eventualidad, los costos de flete marítimo deben informarse en el proyecto de resolución y de la misma manera informar si la responsabilidad de esos Fletes la asume el Gobierno Nacional, Gobierno Municipal, Gobernación Departamental, la Mayorista, el Minorista o en su defecto quién.
*	ARGUMENTO	RAZÓN DE BASE DEL PORQUE CONSIDERAR EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LAS SUGERENCIAS DADAS	La empresa PETRODECOL se encuentra en Ley 116 de 2006, conocida como ley de INSOLVENCIA EMPRESARIAL, la superintendencia de sociedades le brinda un plazo máximo de 2 meses para reestructurar sus deudas con los acreedores que ascienden a la suma total de \$103.179,4 millones; esto indica que los vínculos comerciales con la empresa, dados sus lóos jurídicos y su insuficiencia financiera se asumen a un alto nivel de riesgo, que de no soportar la dinámica y actividad de abastecimiento de combustible, se proyecta a enfrentar una contingencia social por abastecimiento y suministro de combustibles líquidos, encima de otra contingencia propia de la empresa que atribuye a su estado financiero y jurídico; para ello, estarían activas las otras alternativas que se sugieren y se exponen en esta matriz.
*	IMPORTANTE	PRIORIDADES EN EL ABASTECIMIENTO DEL GAS LICUADO DE PETROLEO - DECRETO 2251 de 2015 añade el TITULO II del DECRETO 1073 CAPITULO 7.	Siendo el GLP un servicio público domiciliario es importante tener en cuenta que se requiere garantizar su abastecimiento vía marítima por medio de isotanques dentro del proyecto de resolución por contingencia con la opción de cargue desde Cartagena y/o Buenaventura, considerando análisis de costo-beneficio de acuerdo a estructura de precios que se obtenga desde - hasta. También es viable activar diferentes rutas terrestres o de acuerdo con la emergencia la importación de GLP. El GLP retirado por carrotanques, se puede dirigir a una

		Planta de Almacenamiento de GLP o directamente a una Planta de Envasado de Cilindros operada por un agente distribuidor y en algunos casos puede destinarse para la atención de los usuarios finales mediante tanques estacionarios. Para esta dinámica logística de abastecimiento está presente la empresa SUPER GAS, MONTAGAS, GAS PAÍS, GAS VERDE y quienes estén dentro de la actividad de distribución de GLP; con ello, se estaría obedeciendo al concepto de CONFIABILIDAD el cual indica que se debe garantizar la continuidad en la atención de la demanda ante la contingencia más crítica que pueda enfrentar el sistema.
--	--	---

Comentario 5

De: Jaime Bastidas Arteaga

Enviado: domingo, 28 de enero de 2024 11:39

Asunto: Plan de contingencia suministro de combustible para Nariño

De: JAIME BASTIDAS ARTEAGA

Enviado: domingo, 28 de enero de 2024 11:46

Asunto: plan de contingencia suministro de combustible Nariño

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		FP-F-01	
		7/03/2022	V-1
Sector:	Hidrocarburos		
Epígrafe:	Por la cual se establece el Plan de Abastecimiento de contingencia para la distribución de combustibles líquidos en el departamento de Nariño		
Fecha inicio:	25/01/2024		
Fecha fin:	28/01/2023		
Fecha Comentario:	28/01/2024 11:18		
Datos de contacto:	Correo electrónico:		
Nombre de la empresa o interesado:	eds yenny		
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	suministro por medio de Barcasas de Buenaventura - Valle del Cauca, a Tumaco - Nariño	3,3.1	Estamos de acuerdo que el plan de contingencia se haga a través de la planta de Petrodecol en Tumaco, para la zona pacífica, ya que este puerto está habilitado para este proceso y cuenta con la experiencia y la capacidad logística para realizar exitosamente esta operación.

Comentario 6

De: Notificaciones Judiciales

Enviado: domingo, 28 de enero de 2024 16:59

Asunto: Proyecto de Resolución - "Por la cual se establece el Plan de Abastecimiento de contingencia para la distribución de combustibles líquidos en el departamento de Nariño".

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		FP-F-01	
		7/03/2022	V-1
Sector:		Hidrocarburos	
Epígrafe:	Por la cual se establece el Plan de Abastecimiento de contingencia para la distribución de combustibles líquidos en el departamento de Nariño		
Fecha inicio:	25/01/2024		
Fecha fin:	28/01/2024		
Fecha Comentario:		28/01/2024 0:00	
Datos de contacto:	Correo electrónico:		
Nombre de la empresa o interesado:		Petróleos del Milenio S.A.S.	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
	Aprobar el plan de abastecimiento de contingencia temporal para el abastecimiento de combustibles líquidos para el departamento de Nariño, consistente en habilitar la implementación de los esquemas de vía marítima que se relacionan a continuación,	Art. 1	El Plan de Abastecimiento actual del departamento de Nariño, efectivamente no contempla un plan de contingencia ante un eventual problema en la vía Panamericana, razón por la cual consideramos adecuado que la Resolución del MME expedida para comentarios proponga un plan con medidas adicionales de suministro que permita garantizar el abastecimiento de combustibles en el departamento de Nariño, dejando claro en todo caso que el plan de contingencia no afectará el previsto en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 311031 de 2017, el cual se mantendrá vigente. No obstante, consideramos que las afectaciones a la vía Panamericana por bloqueos, problemas de seguridad, derrumbes etc., son casi que permanentes, por lo que recomendamos dejar la opción de fuentes alternativas de suministro (fluvial/marítimo,) con los ajustes acá sugeridos, de manera permanente en el Plan de Abastecimiento.
	1. Barcazas de Buenaventura - Valle del Cauca, a Tumaco - Nariño: Previa solicitud	Art. 1	Consideramos que los Contratos de Operación logística que tenga Ecopetrol para efectos de entregar su producto en diferentes puntos del país no deben ser objeto de regulación del Plan

del agente interesado y contando con la autorización proferida, mediante oficio, por la Dirección de Hidrocarburos, se podrá activar esquema de cabotajes en barcasas desde el puerto de Buenaventura hacia el puerto de Tumaco bajo el contrato de operación logística entre Ecopetrol S.A., y Petrodecot S.A., por medio del cual este último transportará gasolina y Diesel de los distribuidores mayoristas para ser entregado a los mismos en el llenadero de carotanes de la planta de abastecimiento ubicada al interior de la Sociedad Portuaria Regional Tumaco, Pacific Port S.A., en Tumaco. 2. Cabotajes de buques de Buenaventura - Valle del Cauca, a Tumaco - Nariño: Previa solicitud del agente interesado y contando con la autorización proferida, mediante oficio, por la Dirección de Hidrocarburos, se podrá contratar buques para cabotajes previo cumplimiento de las condiciones exigidas por la Dirección General Marítima - DIMAR y los procedimientos internos de Ecopetrol S.A. para movilizar gasolina y Diesel con capacidad conjunta aproximada de 35.000 barriles entre Buenaventura – Valle del Cauca y Tumaco – Nariño, con producto de		de Abastecimiento de Nariño y la propiedad y Responsabilidad del Refinador y/o del Importador del manejo del productor se debe mantener en el Refinador y/o Productor hasta su entrega el Producto en el Puerto alterno habilitado por la contingencia, es decir, el Puerto de Tumaco. En ese sentido, lo único que debe precisar la Resolución es la posibilidad de entrega de Ecopetrol en ese nuevo puerto sin responsabilizar al mayorista del transporte del Producto y mucho menos indicar que el producto debe ser transportado únicamente a través de PETRODECOT.
---	--	--

	propiedad de Ecopetrol S.A, procedente de la refinería de Barrancabermeja y transportado por Cenit S.A.S. a través del poliducto desde Galán hasta Buenaventura. Este producto será asignado y entregado en el llenadero de carotanes de la planta de abastecimiento ubicada al interior de la Sociedad Portuaria Regional Tumaco, Pacific Port S.A., a los distribuidores mayoristas.		
--	--	--	--

Comentario 7

De: Germán León

Enviado: domingo, 28 de enero de 2024 19:47

Asunto: Comentarios: "Por la cual se establece el Plan de Abastecimiento de contingencia para la distribución de combustibles líquidos en el departamento de Nariño"

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		FP-F-01	
		7/03/2022	V-1
Sector:	Hidrocarburos		
Epígrafe:	Por la cual se establece el Plan de Abastecimiento de contingencia para la distribución de combustibles líquidos en el departamento de Nariño		
Fecha inicio:	25/01/2024		
Fecha fin:	28/01/2024		
Fecha Comentario: 28/01/2024			
Datos de contacto:		Correo electrónico: German León	
Nombre de la empresa o interesado:		ACP - Asociación Colombiana de Petróleo y Gas	
No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	General	General	Es crucial que el proyecto regulatorio tome en cuenta varios aspectos clave como las implicaciones de la distancia, tiempo de transporte, los esfuerzos de movilización y los costos operativos a cargo de los mayoristas, de cualquiera de las alternativas planteadas, dada la complejidad de acceso al territorio y que, en cualquier caso,

			influirán en la prontitud y oportunidad con la que los combustibles llegan a su destino. Incluso la de despachar desde Tumaco. Dada la considerable distancia entre Cartago y Tumaco, esto implica tiempos de transporte más largos, lo que conlleva a mayores costos logísticos y, posiblemente, a retrasos en la entrega del combustible. Estos retrasos, junto a los riesgos asociados al transporte terrestre como las condiciones climáticas adversas o geográficas y los riesgos de seguridad, podrían incrementar los costos operativos, reflejándose en mayores costos para los mayoristas para operar y despachar combustibles desde el punto designado, las Estaciones de Servicio (EDS) podrían enfrentar desafíos para mantener un suministro constante debido a estos retrasos, lo que afectaría sus operaciones y rentabilidad. Con lo cual, la dependencia de los esquemas de abastecimiento planteados podría llevar a una menor competencia, por lo que sugerimos explorar opciones más amplias. Ejemplo: usar las plantas de Neiva y Gualanday para volúmenes pequeños como se ha hecho en el pasado y sumar a la garantía del suministro. En cualquier caso, se requiere conocer las estructuras de precios aplicables a esta situación, fletes y manejo de la remuneración asociada a estos sobre costos operativos y logísticos y un SICOM, que responda de manera ágil y efectiva para garantizar que la operatividad sea eficiente y segura.
2	Que, una vez revisadas las resoluciones que establecen y/o modifican el plan de abastecimiento del departamento de Nariño, no se evidenció la existencia de un plan de contingencia a aplicar ante un eventual siniestro en la vía Panamericana, razón por la cual, la Dirección de Hidrocarburos considera necesario crear un plan con medidas adicionales y temporales que permita garantizar el	Motivación del acto administrativo	La contingencia actual en la vía Panamericana, afectada por bloqueos y desastres naturales, no es una situación nueva. Hace un año, el Ministerio de Minas y Energía emitió la Resolución 40150 (17 de enero de 2023), estableciendo medidas temporales para el abastecimiento de combustibles en Nariño y Cauca, incluyendo autorizaciones para operaciones adicionales en la cadena de distribución. Estas medidas surgieron debido a las restricciones de movilidad en la vía Panamericana, que generaron problemas logísticos en la distribución de combustibles. Las adecuaciones necesarias incluyeron ajustes en el poliducto de Buenaventura para entregar producto directamente a las plantas de Tebsa y de Chevron; adecuaciones en

	abastecimiento de combustibles en el departamento de Nariño y la correcta e ininterrumpida prestación del servicio público de distribución de combustibles. Este plan de contingencia no afectará el previsto en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 311031 de 2017, el cual se mantendrá vigente.		operación entre el agente refinador y transportador, para contar con el producto requerido en las diferentes fuentes; habilitar la autorización de tankering en Pasto, para evitar desabastecimiento. Estas acciones buscaban evitar el desabastecimiento de combustibles y asegurar la seguridad alimentaria y el suministro de insumos esenciales. Sin embargo, la actual resolución propone que el esquema de abastecimiento a utilizar, "será desde la planta de ZEUSS PETROLEUM S.A ubicada en el municipio de Cartago, Valle del Cauca, caso en el cual el transporte para el abastecimiento se realizará por vía terrestre, hasta la planta que operará PETRODECOL ubicado en Tumaco", lo que podría no ser suficiente dada la situación actual y la necesidad de respuestas más efectivas y acordes con las condiciones presentes en esta región y ya manejadas con éxito hace un año atrás. Por lo que se sugiere respetuosamente replantear el esquema mismo de la resolución a medidas que puedan responder de manera efectiva a las condiciones y disponibilidad del producto. Es decir, considerar acciones temporales para asegurar el abastecimiento de combustibles líquidos, biocombustibles y sus mezclas, a través de la autorización de operaciones adicionales para los agentes de la cadena de distribución, siempre sujetas a la aprobación de la dirección de hidrocarburos tras una evaluación de su viabilidad técnica y operativa y el reporte de los agentes involucrados de proporcionar información detallada y actualizada periódicamente sobre inventarios, capacidad de almacenamiento y volumen transportado. Con el propósito de a garantizar la efectividad de las medidas y permitiría al Ministerio de Minas y Energía mantener registros actualizados de todas las operaciones relacionadas con la distribución de combustibles, evitando así depender exclusivamente de una solución terrestre. Igualmente si por alguna contingencia se requiera cargar por carrotanque para abastecer a Petrodec col no debiera ser exclusivo hacerlo desde la planta de ZEUSS PETROLEUM S.A ubicada en el municipio
--	--	--	---

			de Cartago, Valle del Cauca. Se solicita se mantengan o se incluyan también los terminales ubicados en los Municipio Yumbo y Mulaló, teniendo en cuenta la cercanía a Petrodecól en Tumaco y además que estos poseen la infraestructura que se necesita y mantienen contrato con Ecopetrol para prestar este servicio.
3	1. Barcazas de Buenaventura - Valle del Cauca, a Tumaco - Nariño.	Artículo 1	De manera respetuosa, nos permitimos sugerir una revisión en la redacción del artículo, considerando que PETRODECOL actúa como operador logístico y no como transportador. Queremos destacar que el acuerdo que PETRODECOL establezca con Ecopetrol no tiene relevancia directa para los efectos de este acto administrativo. Es importante señalar que la custodia del producto se transfiere en la brida de salida de la Sociedad Portuaria Regional Tumaco, Pacific Port S.A, y no en Buenaventura. Por lo tanto, Ecopetrol mantiene la responsabilidad de entregar el producto en el punto de destino y deberá contar un inventario mínimo de seguridad por emergencia, de su propiedad, bien sea en el terminal de Buenaventura o de Yumbo para no afectar inventarios de los mayoristas que tienen para las ventas en Buenaventura. Así mismo, en este esquema propuesto es importante conocer desde cual terminal o facilidad se efectuará el cargue de camiones con destino al Puerto de Buenaventura para llenar las barcazas a cargo de la logística de transporte hacia Tumaco (actividad a cargo de Petrodecól y Ecopetrol). Lo anterior ya que adicional al terminal de Chevron hay un terminal de Petrodecól. Importante que Ecopetrol debe contar con contrato para el servicio de Cargue de camiones en estos terminales. Sugerimos bajo la explicación brindada la siguiente redacción: "Prevía solicitud del agente interesado y contando con la autorización proferida, mediante oficio, por la Dirección de Hidrocarburos, se podrá activar esquema de cabotajes en barcazas desde el puerto de Buenaventura desde las terminales de Chevron y Petrodecól hacia el puerto de Tumaco bajo el contrato de operación logística entre Ecopetrol S.A., y Petrodecól

			S.A., por medio del cual se garantizará el transporte de gasolina y diésel de los distribuidores mayoristas para ser entregado a los mismos, en el llenadero de carrotanques de la planta de abastecimiento ubicada al interior de la Sociedad Portuaria Regional Tumaco, Pacific Port S.A., en Tumaco".
4	2. Cabotajes de buques de Buenaventura - Valle del Cauca, a Tumaco - Nariño.	Artículo 1	Considerando la coyuntura y el tiempo de más de 10 días que lleva el transporte del producto por poliducto desde la Refinería a Buenaventura, se sugiere que Ecopetrol mantenga un inventario mínimo de seguridad por emergencia, de su propiedad, bien sea en el terminal de Buenaventura o de Yumbo. Sugerimos considerar la siguiente inclusión en la redacción: "Prevía solicitud del agente interesado y contando con la autorización proferida, mediante oficio, por la Dirección de Hidrocarburos, se podrá contratar buques para cabotajes previo cumplimiento de las condiciones exigidas por la Dirección General Marítima - DIMAR y los procedimientos internos de Ecopetrol S.A. para movilizar gasolina y diésel con capacidad conjunta aproximada de 35.000 barriles entre Buenaventura – Valle del Cauca y Tumaco – Nariño, con producto de propiedad de Ecopetrol S.A, procedente de la refinería de Barrancabermeja y transportado por Cenit S.A.S. a través del poliducto desde Galán hasta Buenaventura. Para lo cual, Ecopetrol deberá mantener un inventario mínimo de seguridad por emergencia, de su propiedad, bien sea en el terminal de Buenaventura o de Yumbo. Este producto será asignado y entregado en el llenadero de carrotanques de la planta de abastecimiento ubicada al interior de la Sociedad Portuaria Regional Tumaco, Pacific Port S.A., a los distribuidores mayoristas".
5	Activación del plan ante contingencia temporal	Artículo 1	La parte resolutive de este acto administrativo debería indicar cuando se constituye y/o cuando se declara una "Contingencia Temporal". No está establecido, y cualquier cosa podría caer dentro de este ámbito (Ej. No disponibilidad de producto del mayorista con prelación en esa zona, sin que evidentemente sea un

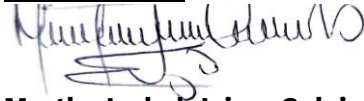
			tema de fuerza mayor). Sugerimos establecer una definición en la parte resolutive.
6	Abastecimiento por barcas y o cabotaje	Artículo 1	Sugerimos tener en cuenta que pasa si el contrato de Operación logística (suscrito entre dos privados) no está vigente. ¿No se podría ejecutar este plan? Por lo tanto, consideramos que el MME debería delegarle directamente la responsabilidad a Ecopetrol (Empresa de Economía Mixta donde el Estado es su mayor accionista) de hacer este cabotaje contratando o habilitado contratos con cualquier empresa privada idónea que esté en capacidad de hacer esta operación.
7	Activación del plan previa solicitud del interesado	Artículo 1	La activación del plan se hace "previa solicitud del agente interesado". Un agente interesado puede ser un minorista, por lo tanto ¿Pueden ser ellos los que activen el plan? ¿Una sola estación de servicio por ejemplo? Sugerimos definir cuales agentes de la cadena podrán solicitar la activación basados en el comentario No. 5.
8	Otras medidas	Artículo 1, parágrafo 1	Si se va a establecer este plan de abastecimiento y se permite un amplio espectro en caso de no poder hacer el cabotaje, sugerimos definir en este acto administrativo cuales serían estos planes alternos para que sean evaluadas de manera oportuna al momento de activarse la emergencia. En particular la habilitación de plantas alternas (Ej. Neiva), la definición explícita del manejo o no de biocombustibles (mezclas) y aditivos, operatividad de Puestos de Control, entre otros.
9	Abastecimiento	Artículo 1	Respetuosamente, se sugiere establecer como regla general la obligación de garantizar la llegada y abastecimientos a través de buque, teniendo en cuenta las necesidades mismas de abastecimiento del departamento y que la atomización de esta operación a través de barcas, podría implicar riesgos para atender la demanda de combustibles frente a escenarios y factores externos que afecten la llegada de las mismas. Adicionalmente, en un escenario de abastecimientos a través de barcas, es previsible que no se pondrá a disposición del consumidor los volúmenes requeridos conforme al histórico del comportamiento de la demanda de combustibles en ese mercado específico.

10	Comunicación	Artículo 1	Atentamente solicitamos que el MME defina mecanismos y protocolos de información oportuna sobre las fechas de cargue del buque y su llegada a Tumaco, considerando que en ocasiones anteriores la información no se transmitió a tiempo, generando costos adicionales en las actividades de desplazamiento de los vehículos a la planta, así como ineficiencias en la logística y organización de los pedidos.
11	comunicación	Artículo 1	En caso de desabastecimiento o cualquier dificultad en planta Tumaco, respetuosamente, se sugiere establecer obligaciones y mecanismos de información oportuna para evitar que los vehículos que se trasladen al puerto, tengan que esperar hasta la llegada del siguiente barco, generando costos de viáticos y stand by de los vehículos. En se mismo sentido, se recomienda definir un plan de contingencia adicional frente a escenarios de desabastecimiento de la planta Tumaco.
12	Abastecimiento	Artículo 1	Atentamente, se solicita que una vez se entregue la asignación correspondiente a los mayoristas, se defina un periodo de tiempo suficiente para que el producto sea retirado, entendiendo que el tránsito de los vehículos dura en promedio 12 horas desde municipios lejanos. Esta solicitud se fundamenta en el hecho de que PETRODECOL exige retirar el producto en ventanas de tiempo inferiores a 12, por lo que es imposible el cargue en estos tiempos tan reducidos.
13	Abastecimiento	Artículo 1	Respetuosamente se solicita definir lineamientos para atender las solicitudes de volúmenes de combustibles, conforme a las características necesidades de los consumidores y de la demanda en Nariño, teniendo en cuenta que conforme a lo ocurrido en la anterior contingencia, a pesar de que la demanda de gasolina (70%) fue superior a la de ACPM (30%), las asignaciones de ACPM fueron significativamente superiores a las de gasolina.
14	Abastecimiento	Artículo 1	Teniendo en cuenta las condiciones de orden público en el departamento de Nariño, atentamente se solicita establecer junto con los ministerios de Defensa e Interior, medidas de seguridad para los clientes que van a cargar combustibles a la planta Tumaco.

<u>15</u>	<u>Esquemas</u>	<u>Artículo 4</u>	<u>Sugerimos eliminar este artículo y se ajustarlo a lo que se redacte en el artículo 1 según comentario No.5</u>
-----------	-----------------	-------------------	---

Los cometarios se enviaron a la Dirección de Hidrocarburos, área de su competencia, para ser tenido en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo.

Atentamente,



Martha Isabel Jaime Galvis

Coordinadora

Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

Proyectó: Alfonso Enrique Sánchez Ocampo

Reviso y Aprobó: Martha Isabel Jaime Galvis